

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00149-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR DE EDAD, iniciada por JOSE SIMON MORA VILLALOBOS y MARIA CONCEPCION MORENO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Demostrar su Derecho de Postulación en el caso en concreto, y otorgar el respectivo poder amplio y suficiente a un profesional en Derecho para su debida representación.*
- 2. Proceda aclarar sus pretensiones de manera discriminado e individualizada.*
- 3. En atención a lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indicar los datos de comunicación virtual tanto de los demandantes como de los demandados, informando la manera en que fueron conseguidos.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 013 del 29 de marzo del 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3de0d189baf324684b7894442bf7415e9cb75e8056d02f1622249146eb2bab**

Documento generado en 28/03/2023 05:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>